INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS
MODALIDAD DEL PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA INDERCAS-SAS-008-2023

DENOMINACIÓN DEL PROCESO No. INDERCAS-SAS-008-2023, que tiene por Objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN DOS 02 VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO PARA EL PROYECTO APOYO FOMENTO FORTALECIMIENTO Y DOTACION AL DEPORTE LARECREACION Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA EL DESARROLLO SALUDABLE CON CALIDAD EFICIENCIA Y EQUIDAD SOSTENIBLE EN CASANARE BPIN 2022005850020."
VERIFICACIÓN SOLICITUDES LIMITACION A MIPYMES

En la ciudad de Yopal, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a los requisitos exigidos en el proceso No. INDERCAS-SAS-008-2023

PROCEDIMIENTO:

1. La cuantía del proceso es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($ 256.374.960), lo que equivale a 221,01 SMLMV**,** está por debajo de Umbral Vigencia Umbral PYMES US$ 125.000, Umbral PYMES COL $ 457.297.264. Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. En el evento que existan varias manifestaciones la entidad tomará como prioridad la de orden municipal, departamental y finalmente la nacional, dicha limitación se verá reflejada en el acto administrativo de apertura del presente proceso, de conformidad con las manifestaciones realizadas por los posibles oferentes.
4. Se constató a fecha 13 de julo 2023, se recibieron tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES con domicilio en el departamento de Casanare.

No. de Orden	OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR	FECHA Y HORA RADICADO
1	MAGNUSS S.A.S.	11/07/2023 10:44:04 PM
2	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S	12/07/2023 2:46:02 PM
3	GEISE SAS	12/07/2023 5:35 PM

En consecuencia y atendiendo lo dispuesto en la invitación, se procede a verificar cada una de las manifestaciones, obrantes dentro del proceso arriba identificado, así:

NOMBRE DE LA MIPYME:		MAGNUSS S.A.S.	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA S.A.S	GEISE SAS
CRITERIO DE REVISIÓN PARA LIMITAR A MIPYME		SI / NO / N.A.	SI / NO / N.A.	SI / NO / N.A.
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias	Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	SI	SI	SI
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.		NO	SI	SI
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		SI	SI	SI
La Mipyme tiene más de un (1) año de existencia.		SI	SI.	SI.
La solicitud para limitar la convocatoria a las Mipyme, deberá ser presentada por lo menos un (1) día hábil antes del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.		SI	SI	SI
Anexa certificación de la junta de Contadores vigente.		SI	SI.	SI.
Anexa copia Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador		SI	SI	SI
Documento de Constitución (Consorcio/Unión Temporal)		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CUMPLE / NO CUMPLE. MIPYMES con domicilio principal en el Departamento de Casanare.		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLE / NO CUMPLE. MIPYMES con domicilio Nacional.		N/A, Solicita Limitación al, Departamento De Casanare.	N/A, Solicita Limitación al, Departamento De Casanare.	N/A, Solicita Limitación al, Departamento De Casanare.

CONCLUSIÓN: Que de acuerdo con la revisión realizada por el comité evaluador; se determinó que los documentos presentados por dos (02) interesados, Cumplen con las condiciones exigidas en el Decreto 1082 de 2.015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y del Proceso de Selección que nos ocupa, en consecuencia, se realizara la convocatoria limitada exclusivamente a MIPYMES con domicilio en el Departamento de Casanare.

Se firma a los cartorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023),

Shamara Hernandez

DIANA SHAMARA HERNADEZ GRANADOS
Profesional Contratado CTO-0082-2023

CAMILO ANDRES FORERO GALAN
Profesional Contratado CTO-0098-2023